

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/4707 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, año 2018.*

Anuncio

Con fecha 21 de octubre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2018.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, aprobada por resolución de de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución 743, de 07-07-2015) número 302, de fecha 20 de julio de 2018, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 01 de agosto de 2018, modificada por las resoluciones núms. 76 y 77, de fecha 05 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743, de 07-07-2015) número 302, de fecha 20 de julio de 2018, modificada por las resoluciones núms. 76 y 77, de fecha 05 de septiembre de 2019, se aprobó Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 01 de agosto de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de octubre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (41), aquellas que han sido excluidas (1), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (11), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (41), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, ordenados por puntuación obtenida tras el proceso de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria.

Dado que el total de la subvención solicitada supera el crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (150.000,00 €), se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Dada la naturaleza de los proyectos presentados y con el objetivo de garantizar la viabilidad financiera de los mismos y su ejecución en las condiciones en que han sido concebidos y valorados, el órgano colegiado propone que la subvenciones que se concedan, lo sean en la cuantía solicitada por los solicitantes, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidos en la Convocatoria. Todo ello, hasta agotar los recursos con los que cuenta la Convocatoria (150.000 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Subvención	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2018/4411	LUPION	CURSOS FORMACION: ROBÓTICA- SERVICIOS TURÍSTICOS	4.972,00	14	6	9	4	8	3	3	5	52
2018/4385	ORCERA	PROGRAMA DE AGRICULTURA AGROAMBIENTAL	4.000,00	11	7	10	5	5	2	4	5	49
2018/4425	CABRA DEL SANTO CRISTO	CURSO COCINA Y PASTELERIA CREATIVA	5.000,00	9	5	9	8	5	3	2	5	46
2018/4302	ALCAUDETE	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE ALCAUDETE	5.000,00	8	6	10	6	5	3	2	5	45
2018/4303	FRAILES	FORMACIÓN "COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL SECTOR TURÍSTICO Y PROMOCIÓN	5.000,00	8	6	10	5	5	3	2	5	44
2018/4377	SILES	CURSOS GENERACION DE EMPLEO II: ORIENTACIÓN GPS-MAPAS- EDUCACIÓN AMBIENTAL	2.294,00	10	6	10	3	5	3	2	5	44
2018/4300	JAMILENA	PROY FORMATIVO ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL	4.000,00	8	7	8	6	5	2	2	5	43
2018/4417	LA CAROLINA	PROY MEJORA COMPETITIVIDAD DE PYMES Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO	5.000,00	9	6	8	6	5	3	2	4	43
2018/4292	TORREBLASCO PEDRO	FORMACIÓN EN RETOQUE FOTOGRÁFICO-PODA OLIVAR	5.000,00	10	4	8	6	5	3	2	4	42
2018/4319	CAZORLA	PROYECTO PROMOC Y DESARROLLO SECTO HORTOFRUTICOLA Y HOSTELERO	5.000,00	7	5	8	6	7	2	2	5	42
2018/4374	RUS	CURSO EXPERTO EN SALUD MENTAL. ENFERMEDADES DEGENERATIVAS	4.880,00	8	6	8	9	0	3	2	6	42
2018/4393	SEGURA DE LA SIERRA	FORTALECIMIENTO SECTOR TURISTIC SEGURA , CREACIÓN DE REDES	4.800,00	10	5	10	4	5	2	2	4	42
2018/4373	CAMPILLO DE ARENAS	PUESTA EN VALOR VIVERO MUNICIPAL. CONTINUC PLAN FORMACION	5.000,00	8	5	8	8	5	2	2	3	41
2018/4407	MARMOLEJO	FORMACIÓN: CURSO GUIA TURISTICO PARA EL EMPLEO	5.000,00	9	5	9	4	5	3	2	4	41
2018/4327	BEGIJAR	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: COCINA - FORMACIÓN ADMINISTRATIVA	4.972,00	9	7	8	8	0	2	3	3	40
2018/4328	BELMEZ DE LA MORALEDA	PROGRAMA CAPACITAC INIC EMPRENDEDORA: AGRICULTURA JOVEN	4.000,00	8	5	8	6	5	2	2	4	40
2018/4389	VILLATORRES	VILLATORRES, SECTORES EN CRECIMIENTO II: COMERCIO, DISTINTAS LÍNEAS	4.960,00	8	5	9	4	5	3	2	4	40
2018/4320	VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR SERVICIOS	4.050,00	8	6	8	7	0	3	2	5	39

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Subvención	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2018/4381	CHILLUEVAR	FORMAC DEL COLECTIVO EMPRESARIAL/EMPRENDEDOR PARA PROMOC ACTIV ECONOMICA	3.600,00	8	5	8	3	5	2	3	5	39
2018/4394	BAÑOS DE LA ENCINA	CURSO MULTIDISCIPLINAR: OPERARIO DE ALMACÉN-MANIPULADOR DE CARGAS	5.000,00	8	4	9	4	5	3	2	4	39
2018/4372	LARVA	PROGRAMA DINAMIZACION Y CAP. PROF. ASISTENC SOCIAL	4.800,00	8	5	8	6	0	3	3	5	38
2018/4376	HUELMA	I CAMPAÑA DE APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL	4.000,00	10	6	10	3	0	2	2	5	38
2018/4419	CASTILLO DE LOCUBÍN	CURSOS FORMACION SECTOR AGROTEXTIL	5.000,00	8	4	9	4	5	3	1	4	38
2018/4426	PEAL DE BECERRO	CURSO ADR-TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	3.808,00	8	4	7	5	5	2	2	5	38
2018/4396	PORCUNA	CURSO GUIA TURISTICO CIUDAD DE PORCUNA	5.000,00	8	4	8	4	5	3	2	3	37
2018/4424	ARQUILLOS	MONITOR CURSO RUTAS A CABALLO E INTERPRETACION DEL PATRIMONIO	4.800,00	9	5	9	5	5	2	2	0	37
2018/4135	IZNATORAF	CURSO GESTION SOCIEDUCATIVA PARA JÓVENES	4.000,00	6	4	8	8	0	3	3	4	36
2018/4137	SANTIAGO DE CALATRAVA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EMPRENDER: ASISTO II	4.800,00	6	6	8	7	0	3	2	4	36
2018/4375	CARCHELES	PROGRAMA DINAMIZACION Y CAP. PROF. ASISTENC SOCIAL	4.800,00	8	6	7	5	0	3	2	5	36
2018/4414	SABIOTE	CURSO EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GESTION FISCAL	4.760,00	10	6	9	6	0	3	2	0	36
2018/4387	VILLARDOMPARDO	PROY FORMAC. TECNICO AGRICOLA ESPECIALISTA EN PODA Y FISIOLÓGIA OLIVO	2.880,00	8	5	8	4	5	2	2	1	35
2018/4420	HIGUERA DE CALATRAVA	TALLER COCINA CREATIVA	2.960,00	9	4	9	4	0	2	2	4	34
2018/4386	VILLACARRILLO	CURSO BASICO DE INICIACIÓN A LA PELUQUERIA Y ESTÉTICA	5.000,00	7	4	8	5	0	3	2	4	33

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.

- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

En cuanto a los proyectos referentes a cursos de formación, acciones formativas, etc., recomendar que a la hora de la justificación se detalle mediante certificado del secretario-interventor del ayuntamiento, entre otros, los siguientes puntos:

- Asistencia al curso. Deberá acreditarse el número de personas que han asistido al curso, su porcentaje de asistencia. Se aportarán listados de asistencia firmados por los asistentes y el tutor-profesor de la actividad. Número de personas desempleadas, sexo, nivel de estudios, etc.
- Correspondencia del curso impartido con el proyecto planteado.
- Gratuidad del curso impartido.
- Entrega de materiales al alumnado.
- Adecuación de las instalaciones utilizadas.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En estos casos deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por renunciar o no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	CAUSA
2018/4142	GUARROMAN	A
2018/4304	LOPERA	C
2018/4378	ARJONILLA	C
2018/4397	MENGIBAR	C
2018/4405	GENAVE	B
2018/4409	CAZALILLA	A
2018/4416	IBROS	A
2018/4418	JÓDAR	A
2018/4423	VILCHES	C
2018/4429	CHICLANA DE SEGURA	A
2018/4430	BEAS DE SEGURA	A

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanación fuera de plazo.
- C) Subsanación incorrecta.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2018/04404	BEDMAR Y GARCÍEZ	Acciones a desarrollar no subvencionables.

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2018/4023	LA GUARDIA	5	3	8	5	0	3	2	4	30
2018/4291	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	5	4	7	4	0	4	3	3	30
2018/4308	MANCHA REAL	6	5	6	6	0	2	2	3	30
2018/4318	ARROYO DEL OJANCO	6	4	6	6	0	2	2	3	29
2018/4287	TORREPEROGIL	7	4	6	4	0	1	2	4	28
2018/4324	NAVAS DE SAN JUAN	8	5	8	0	0	2	1	3	27
2018/4282	TORREDONJIMENO	6	2	5	3	0	1	2	2	21
2018/4297	VALDEPEÑAS DE JAÉN	3	3	4	3	0	2	0	3	18

Séptimo: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

Octavo: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 21 de octubre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.